



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 054 -2001-ATDRC-DRA/CTAR-C.

Cusco, 05 de abril del año 2001

VISTO :

El expediente administrativo N° 03773-2000, seguido por la Comisión de Regantes de Caserío Punco, sector Huaypo Grande, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, representado por su presidente Victorino Franco Justiniani, con personería jurídica, ficha N° 2943, Tomo 913, asiento N° 908, sobre petición de permiso de uso de agua del manantial denominado Serenayoc, ubicado en Caserío Punco, sector de Huaypo Grande, distrito, provincia y departamento indicados, hasta por un gasto de 2.70 lt/seg. y el Informe Técnico N° 017- 2001-ARMP-ATDRC-DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO:

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al D.L.N° 17752, Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 05 al 07 del expediente administrativo presentado, consta el Perfil Técnico respectivo del Mejoramiento del estanque Caserío Punco, elaborado por la entidad de PRONAMACHCS.

Que, a fojas 10 del mismo expediente consta el resultado del análisis de la muestra de agua del manante Serenayoc, efectuados por los Laboratorios de AQUAL-ASESORES y ANALISTAS, que, según el cuadro de valores se deduce que el agua es apta para riego.

Que, a fojas 20 al 23 del expediente administrativo, constan las publicaciones efectuadas por los interesados en un diario de la Ciudad, "Diario del Cusco", los días 12,16 de febrero y 16 de marzo del año 2001, al término de Ley no se ha presentado ninguna oposición.

Que, a fojas 24 del mismo expediente, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, mediante el Informe Técnico N° 17-2001-ARMP-ATDRC-DRA-CTAR-C, opina que procede conceder el permiso de uso de agua hasta por un gasto de 2.7 lt/seg, y una masa anual de 41,990.40 M³, por estar las aguas en actual uso por los solicitantes.

De conformidad, con lo dispuesto por los Art. 8°,27°,29°, 42° y 133°, del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas, Art.84° del D.S. N° 261-69-AP, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG., el Art.12° del D.S. N°02- 94-JUS, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Permiso de Uso de Agua en vía de regularización para fines agrícolas a la Comisión de Regantes de Caserío Punco, sector de Huaypo Grande, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba,

departamento de Cusco, hasta por un gasto de 2.7 lt/seg. y una masa anual de 41,990.40 MB (Cuarentium mil novecientos noventa punto cuarenta metros cúbicos al año) procedente del manantial Serenayoc, ubicado en Caserío Punco, sector Huaypo Grande, distrito, provincia y departamento mencionados; por encontrarse estas aguas en uso por los solicitantes, sin perjuicio de terceros.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente permiso de uso de agua queda sujeto al pago de tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art.12° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas, su Reglamento el D.S. N° 003-90-AG. (Reglamento de Tarifas y Cuotas), su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del permiso concedido, de conformidad con el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO.- La Autoridad de Aguas del ámbito jurisdiccional del Cusco, Inscribirá el presente permiso de uso de agua con fines agrícolas, en el padrón respectivo, haciendo constar que el uso de agua concedido no forma parte de los Titulos de dominio de los predios o establecimientos, a mérito del Art.37° del D.L. N° 17752, debiendo dar aviso oportuno del hecho a la Dirección General de Aguas y Suelos para los fines del caso.

CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del publico en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Inka
Oficina Recursos Naturales
Adm. Técnica de Distrito de Puno - Cusco

ING. JORGE LUIS TAPIÑO ROJAS
ADMINISTRADOR